



De este maravedi.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

sea solo quien sepan de esta Ciudad segun el ensayo  
que siempre adada con el Patron de los rios se enme  
parian y Cuenta y Valor del trigo y harina en que fueras  
grada, a fuerda que el dho. Cau. Patron de los rios actual  
sea y nona hasta su fin en la dicha diligencia contra  
los herederos del escripto de Frasco hasta que tenga efecto  
dha de inscripcion sin perjuicio de que en su tiempo el  
lugar se depida el dho. que incurre en el caso de  
falsedad o como moribundo para que se pague dho. Herederos  
con, de lo que dha Caudal con quien seba y Correspon  
da su deudo, que el dho. Pedro de Leon escriba al Pro  
curador de Granada suspenda la diligencia y le prebino  
enese asunto y se adelante sin embargo de lo que  
era su no le en fague diligencia alguna que se haya  
de seguir en su honbre en conformidad de lo que siempre  
se ha practicado y debe practicar y sup. al dho. dho. f.

de fonsion asi lo mande,

Separar

El dho. Agustin Romero Dip. separa del acuerdo anterior  
y se de dictamen que la dha. Obra sea dirigida contra el  
del Almodi por deber ser de su guarda y responder de los Caudales  
del rios en conformidad de acuerdo de esta Ciudad para lo qual  
tiene dada su fianza y que de lo Conrazo suplica al dho. f.

